

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCION NO. 053-05

QUE APRUEBA LAS BASES PARA LA LICITACIÓN DEL PROYECTO “CIUDADES DIGITALES”.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo del 1998, dicta la siguiente **RESOLUCION:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “*Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo*”;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 040-05 del 7 de abril del año 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007, el cual contiene los proyectos de desarrollo a ser financiados durante ese período, con recursos del **FDT**;

CONSIDERANDO: Que en el mes de diciembre del año 2003 se llevó a cabo, en la ciudad de Ginebra, Suiza, la Primera Fase de La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la cual se abordaron toda una gama de temas relacionados con la sociedad de la información y en la cual se adoptó una Declaración de Principios y un Plan de Acción;

CONSIDERANDO: Que en el Plan de Acción desarrollado en dicha Cumbre se establece:

“10 b) Se alienta a los Gobiernos a *proporcionar acceso adecuado a la información oficial pública mediante diversos recursos de comunicación, especialmente por Internet.....*

10 f) Los gobiernos deben *promover activamente el uso de las TIC, como una herramienta fundamental de trabajo de sus ciudadanos y autoridades locales....;*

15 a) Aplicar estrategias de gobierno electrónico centradas en aplicaciones encaminadas a la innovación y a *promover la transparencia en las*

administraciones públicas y los procesos democráticos, mejorando la eficiencia y fortaleciendo las relaciones con los ciudadanos.”

CONSIDERANDO: Que los ciudadanos, conscientes de su papel en un sistema democrático exigen espacios de participación cada vez más importantes, por lo que, la agenda del desarrollo que como pilar estratégico ha sido iniciada por el Estado Dominicano, contempla el gobierno electrónico como una de las herramientas para propiciar la integración gobierno-ciudadanos a través de la creación de un estado transparente, eficiente y participativo, donde el ciudadano puede, en pleno ejercicio de sus facultades, hacer valer su derecho de fiscalizar a quienes lo gobiernan;

CONSIDERANDO: Que, con la finalidad de facilitar la fiscalización de los gobiernos por el ciudadano y de cumplir con lo establecido al efecto por el Plan de Acción de Ginebra 2003, conforme lo referido previamente, el **INDOTEL** introdujo, entre los proyectos contemplados en el Plan Bianual de Proyectos 2005-2007, el de Apoyo a los Servicios Públicos “Ciudades Digitales”;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de “Ciudades Digitales”, consiste en la utilización de la red de Internet por parte de los Ayuntamientos o Gobiernos Locales, para proveer un conjunto de servicios en línea, a fin de mejorar el nivel de desarrollo humano, económico y cultural de los ciudadanos, tanto a nivel individual como colectivo;

CONSIDERANDO: Que mediante dicho Proyecto los Ayuntamientos o Gobiernos Locales podrán proveer a los ciudadanos servicios de información general sobre su municipio, trámites y servicios públicos, así como transparentar y hacer más abierta y participativa la gestión municipal, proveyendo canales de apoyo a los sectores económicos, socioculturales y deportivos del municipio;

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL** se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 035-05 de fecha 31 de marzo del 2005, este Consejo Directivo designó los miembros del Comité Especial encargado del conocimiento y aprobación del documento del proyecto y de las bases del proyecto de Ciudades Digitales, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, el cual se encuentra integrado por: el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**, quien lo preside, y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: Ing. Oscar Melgen, el Lic. Braulio Rojas y la Licda. Violeta Kulkens, así como por la Ing. Ana Sánchez Brito, consultora externa de la institución;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial ha preparado las Bases para la Licitación del Proyecto de “Ciudades Digitales”, en las que se establecen los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto en cuestión, que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del mismo, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que en la mencionada Resolución No. 17-01, que aprueba el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”, se establece que los

proyectos que serán financiados por dicho Fondo deben estar diseñados de forma que, entre otras metas, cumplan con:

- (a) Proporcionar Acceso Universal al servicio de telefonía básica.
- (b) Proporcionar Acceso Universal a servicios avanzados de telecomunicaciones
- (c) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas;
- (d) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios;
- (e) Proporcionar apoyo a la capacitación en tecnologías de información.

CONSIDERANDO: Que el referido Proyecto cumple con las metas previstas por el supraindicado Reglamento, y sus bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto “Ciudades Digitales”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que previo a la celebración del Concurso Público será necesario dar cumplimiento a las formalidades de publicidad correspondientes, y a tal efecto, deberá ser realizada una convocatoria para que todos los interesados puedan participar en el mismo; la cual deberá ser objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en el Boletín Público del **INDOTEL** o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, conforme lo dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y contener, como mínimo, la información siguiente, en base a lo dispuesto por el mismo Reglamento:

- (a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;
- (b) Fundamento y objetivo del concurso;
- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;
- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;
- (e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas; y
- (f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 23 de marzo del año 2001, mediante la cual se aprobó “El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)”;

VISTA: La Resolución No. 035-05, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 31 de marzo de 2005, mediante la cual fueron designados los miembros del Comité Especial para conocer y aprobar el documento del proyecto y las bases para la licitación del proyecto “Ciudades Digitales”, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación del mismo;

VISTO: La Resolución No. 040-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha siete (7) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), que aprueba de manera definitiva el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Periodo 2005-2007”;

VISTO: El documento de Bases para la Licitación Pública del Proyecto “Ciudades Digitales”, elaborado por el Comité Especial designado al efecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto “Ciudades Digitales”, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, en la misma forma en que ha sido presentado por el Comité Especial designado al efecto mediante la Resolución No. 035-05 de este Consejo Directivo.

SEGUNDO: ORDENAR al Comité Especial del proyecto “Ciudades Digitales” la elaboración del texto del aviso de licitación pública que, conforme lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, deberá ser colocado, a requerimiento de este Consejo Directivo, en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en la página web que mantiene esta institución en la red de Internet, y en cualquier otro medio físico o electrónico de publicidad.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la publicación de la presente Resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

